



Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°277-2022-MPPA-A

Aguaytía, 17 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

### VISTO:

El Expediente Interno N°05943-2022, que contiene la Carta N° 1013-2022-GACTE-MPPA-A, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de fecha 14 de octubre del 2022,y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

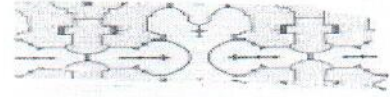
Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispone taxativamente "las Municipalidades de Centros Poblados son creados por Ordenanzas Municipales Provincial, que determina, además: 1) las delimitaciones territoriales. 2) el régimen de organización interior. 3) las funciones que se delegan. 4) los recursos que se le asignan. 5) sus atribuciones administrativas y económicos tributarios";

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las normas que contiene dicha Ley y las normas reglamentarias que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomía atribuida por la Constitución Política del Perú;

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de logra una Administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14° de la norma precitada, en concordancia con los incisos 1 y 2 del numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, proponer y promover disposiciones legales referidas a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predio estatales y otros temas vinculados al SNBE, así como expedir directivas y otras disposiciones normativas sobre dicha materia;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N°29151, el cual en el Subcapítulo II de los Capítulos II y IV del Título II regula el procedimiento de reversión de dominio de predios estatales y el procedimiento de transferencia de dominio en el estado, respectivamente, estableciendo nuevas reglas en ambos casos; dentro de los cambios normativos contemplados se regula la transferencia de predios para la ejecución de proyectos con participación del sector privado;



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°033-96-MPPA-A** de fecha 26 de junio de 1996, se indica textualmente: "que mediante Resolución Municipal N°088-MPPA-A Aguaytía se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Monte Alegre", la misma que además en su Artículo Primero: Resuelve ratificar la creación de la indicada Municipalidad, con las delimitaciones correspondientes; concluyéndose que dicha creación fue efectuada a través de una Resolución Municipal y ratificada mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante **Ley N° 30310- Ley De Demarcación Y Organización Territorial De La Provincia De Padre Abad En El Departamento De Ucayali**, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de marzo del 2015, en su artículo 2°, se crea el Distrito de Neshuya con su capital Monte Alegre, de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; que al respecto el Artículo I de Título Preliminar del Código Civil, establece que: "la Ley se deroga por otra ley";



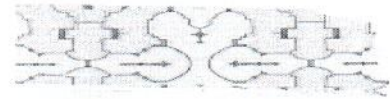
Que, mediante **Ordenanza Municipal N°015-2022-MPPA-A** de fecha 10 de octubre del 2022, se aprobó la extinción de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Monte Alegre de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, y que el Predio Rural Nolberth con las características: CN: 9043754/ CE:488561 UBIC.RUR.SECTOR NOLBERTH DEL ALTO URUYA/PREDIO: NOLBERTH C.P./PARC.8\_4859040 094055 AREA Ha. 41.8874 HAS.U.C 094055 registrada con Partida N°11044424, pase a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de saneamiento físico legal;

Que, mediante **Carta N° 1013-2022-GACTE-MPPA-A** de fecha 14 de octubre del 2022, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la MPPA-A, solicito emitir acto resolutivo donde mencione la extinción del Centro Poblado Monte Alegre, para el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos por SUNARP;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Declárese **EXTINTA** la Municipalidad del Centro Poblado de Monte Alegre, creada mediante Resolución de Alcaldía N° 033-96-MPPA-A de fecha 26 de junio de 1996; Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSFIÉRASE;** los Bienes Inmuebles específicamente el Predio Rural Nolberth con las características: CN: 9043754/ CE:488561 UBIC.RUR.SECTOR NOLBERTH DEL ALTO URUYA/PREDIO: NOLBERTH C.P./PARC.8\_4859040 094055 AREA Ha. 41.8874 HAS.U.C 094055 registrada con Partida N°11044424, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de saneamiento físico legalº.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución, y a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Grimaldo Odilon Lastra Campos  
ALCALDE PROVISIONAL